ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

400.07.11

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2026 0242 **CISP**

26 AGO 2026

CONVOCANTE	**MUNICIPIO DE LA UNION**
NIT	890.981.995-0
CONVOCADA	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P**
NIT	811.014.879-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE SE ADELANTE LA FORMULACIÓN INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y VIABILIZACIÓN ANTE EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO
VALOR APORTADO MUNICIPIO	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**
APORTE DE LA ESP	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.398.012, de Ibagué Tolima, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión Antioquia, nombrado según decreto 20240096 del 24 de septiembre de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte, **CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.101.619 de Medellín, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P,** identificada con el NIT 811014879-1, quien para efectos de este convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que el articulo 5.1 de la ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

b) Que el artículo 311 de la Constitución Política atribuye a los municipios la prestación de servicios públicos que determine la ley.

c) Que, el Municipio de La Unión Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente, continua y con calidad de los servicios públicos domiciliario de acueducto y alcantarillado de la población urbana y rural.

d) Que, dado al crecimiento poblacional e industrial del municipio, la infraestructura actual del sistema de acueducto y de la plata de tratamiento de aguas residuales (PTAR) requiere un proceso de optimización y ampliación que garantice la seguridad hídrica, la sostenibilidad ambiental de las cuencas receptoras y la continuidad de la prestación de los servicios bajo los estándares de la normativa técnica vigente.

e) Que, Para asegurar la financiación de las obras requeridas mediante el Plan Departamental de Aguas (PDA) u otras fuentes de orden departamental y nacional, es requisito indispensable contar con la formulación integral, estructuración técnica, legal y financiera, así como la viabilización formal del proyecto. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Unión, como entidad descentralizada con idoneidad técnica e institucional en el sector, cuenta con el conocimiento operativo y la capacidad para liderar este proceso de formulación.

f) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P, es una persona jurídica de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio autónomo, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en la Ley 136 de 1994, artículo 49 y ss., Ley 489 de 1998, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Dicha empresa fue creada mediante Acuerdo No 012 de 1998.

g) Que el objeto social de la empresa se circunscribe a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, adicionalmente podrá prestar los servicios públicos de energía eléctrica alumbrado público, así como también las actividades complementarias propias de todas y cada uno de estos servicios y adicionalmente el tratamiento y aprovechamiento de los residuos y las basuras, en el municipio de La Unión en el departamento de Antioquia.

h) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 reza: "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

i) Que de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las empresas prestadoras de servicios públicos, poseen plena capacidad jurídica para celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE SE ADELANTE LA FORMULACIÓN INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y VIABILIZACIÓN ANTE EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

SEGUNDA: El valor se estima en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($ 84.000.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000)**, serán aportados por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($ 4.000.000)**. Lo anterior con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 783 del 15 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005.01.01.01 y 2.3.2.02.02.005.01.01.02, expedido por La Secretaría de Hacienda Municipal, el aporte de la Empresa de Servicios Públicos el aporte será en especie; Justificado así:

El aporte de la ESP estará orientado a brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado durante el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta. Este acompañamiento estará liderado por el Director Operativo, quien pondrá a disposición del proyecto su experiencia, conocimientos y capacidad técnica, con el propósito de orientar, asesorar y apoyar la adecuada ejecución de las actividades; justificado así:

Ítem	Plazo	Valor
Asistencia Técnica	DOS (2) MESES	$4.000.000

Este aporte se realizará como parte de la capacidad técnica de la ESP y constituye un componente de acompañamiento y transferencia de conocimiento, sin que implique necesariamente la dedicación exclusiva o permanente del director Operativo al proyecto.

Ficha Técnica:

Ítem	Fase / Obligación Específica	Descripción de Actividades a Presupuestar	Valor Estimado	% del Total
1	Fase 1: Diagnóstico	Revisión y diagnóstico del sistema de acueducto y PTAR existente. Incluye visitas técnicas, levantamiento de información de campo, validación de planos existentes y topografía.	$ 8.000.000	10%
2	Fase 2: Diseños de Ingeniería	Acueducto: Diseños de tanques, floculación, alcantarillado interno, redes de distribución.PTAR: Planos hidráulicos, estructurales, eléctricos y de automatización. Incluye honorarios de ingenieros especialistas.	$ 34.000.000	43%
3	Fase 3: Presupuestos de Obra	Elaboración de metrados, Análisis de Precios Unitarios (APU) y presupuestos de obra independientes para acueducto y alcantarillado por cada alcance.	$ 6.000.000	8%
4	Fase 4: Estructuración PDA	Formulación de las 28 carpetas (Res. 0672 de 2015). Incluye componentes: Técnico, Ambiental (estudios y permisos), Legal, Institucional y Financiero. Requiere equipo multidisciplinario.	$ 18.000.000	23%

5	Fase 5: Entregables y Gestión	Elaboración de manuales operativos, planos As-Built. Gestión, radicación y subsanación de la lista de chequeo del PDA	$ 8.000.000	10%
6	Gastos Operativos y Administrativos	Impresión, ploteo de planos, anillado y entrega física de las 28 carpetas, viáticos de campo, papelería, uso de software especializado (CAD/BIM/EPANET).	$ 6.000.000	8%
	TOTAL APORTE MUNICIPIO		**$ 80.000.000**	**100%**

TERCERA: APROBACION PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio corresponde a la suma **de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000)** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000)** serán aportados por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA respaldados en el certificado de disponibilidad 783 expedido el 15 de Julio de 2026; y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S. P aportará en especie la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000).**

CUARTA: MONTOS, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA. Los aportes del Municipio de La Unión y su respectivo desembolso queda sujetos a la aprobación del proyecto en el PDA, previa presentación del informe de actividades y factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P.
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Revisión y diagnóstico del sistema existente del sistema de acueducto y su infraestructura hidráulica
2. Revisión y diagnostico del sistema existente de tratamiento de aguas residuales y su infraestructura hidráulica
3. Diseño detallado de los componentes del sistema de acueducto en la formulación del proyecto de tanque de almacenamiento o succión, floculación, diseño interno de alcantarillado, descarga de los lechos de secado, optimización y/o diseño de la red de distribución de la zona urbana.
4. Diseños de los componentes del sistema complementario, incluyendo planos hidráulicos, estructurales, eléctricos y de automatización en la PTAR.
5. Elaboración de presupuesto de obra de acueducto y alcantarillado independiente para cada alcance
6. Entrega de manuales operativos y planos "as built"
7. Entrega de la formulación con las 28 carpetas de acuerdo a la resolución 0672 de 2015 para el PDA, incluyendo los componentes legales, ambiental, técnico, institucional y presupuestos.
8. Subsanación a la lista de chequeo enviada por el PDA que se encuentra e estado de requerimiento N° 02
9. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.

10. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
11. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
12. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del convenio.
16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
17. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
18. En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
19. Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio
20. Suscribir el acta de liquidación del convenio, aun en caso de terminación anticipada.
21. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

SÉPTIMA: PLAZO. DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente Convenio interadministrativo será por parte del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de la Unión, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto. **f)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **g)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **h)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **i)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que

se requieran, gestión o supervisión, liquidación del convenio, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **j)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **k)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos

que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **l)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

PARÁGRAFO: En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y de la ley 1474, como en los manuales de contratación y supervisión de la Entidad.

NOVENA: TERMINACIÓN. EL presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; b) por el vencimiento del plazo pactado; c) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio es el Municipio LA UNIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de ambas partes y la expedición de los documentos presupuestales.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para el presente convenio no se exigirán pólizas de cumplimiento según decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE. Hacen parte integrante de este convenio: La ley 142 de 1994, Los Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Acuerdo 001 de 2022 y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ACELERATORIA: EL MUNICIPIO manifiesta en forma libre y espontánea que en el presente documento consta una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que en caso de incumplimiento en el pago por parte del MUNICIPIO de conformidad como se indica en el parágrafo primero de la cláusula cuarta; LA EMPRESA podrá inmediatamente iniciar las acciones de cobro judicial por las acreencias causadas y adeudadas más los intereses por mora de que trata el citado parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente convenio, si así lo dispone LA EMPRESA.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. El documento de cobro que contenga la obligación pecuniaria por concepto de subsidios se entenderá aceptado en forma expresa como obligación por parte del MUNICIPIO, con la prueba de recepción de la dependencia que recibe el documento del MUNICIPIO, la cual podrá constar en el documento mismo de cobro, en sus anexos o en el oficio remisorio al que se anexe éste.

PARÁGRAFO. Lo anterior salvo glosa o devolución oportuna, para lo cual se aplicarán los términos previstos en la ley, las cuales una vez atendidas o dirimidas se entenderá que dichos documentos de cobro fueron aceptados por EL MUNICIPIO según lo dispuesto en esta cláusula.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente convenio en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

VIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Para constancia se firma por las Partes en el MUNICIPIO DE LA UNIÓN a los 26 AGO 2026

ANDRES FABIAN ROJAS LOPEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P

Proyectó	Sebastian Naranjo Valencia Oficina de Contratación
Revisó	Andrés Fabian Rojas López Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)
Aprobó	Andrés Fabian Rojas López Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)